

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 1 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 31 DE ENERO DE 2019

ASISTENTES

ALCALDE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES / CONCEJALAS

- D^a. María José Hernández Vila
- D. Sergio Burguet López
- D^a. Melani Jiménez Blasco
- D. Joel García Fernández
- D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
- D. Ramón Tarazona Izquierdo
- D^a. Pilar Loeches Cabrera
- D. José Ferrerons Delhom
- D. José Miguel Ferris Estrems
- D. Valero Eustaquio Juan
- D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
- D^a. María José Hernández Ferrer
- D. Juan Matías Rodglá Martínez
- D. Rafael Rodríguez Ramón
- D. Jorge Tejedor Bernardino
- D. David Francisco Ramón Guillen

SECRETARIO

D. Rafael Darijo Escamilla

En el municipio de Albal, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve siendo las veinte horas y cinco minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los concejales y concejalas que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

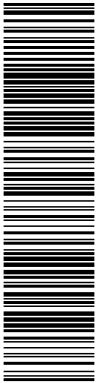
1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 21 DE ENERO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si alguna persona miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión anterior correspondiente al día 21 de enero de 2019 que fue aprobada por unanimidad de los concejales y concejalas presentes, autorizándose su transcripción al Libro Oficial sin ninguna enmienda.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0E865DFF62CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 2 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0BE85DF5F162CC9AE1BB2F8CA6506D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 4º. TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta del Informe trimestral emitido por la Tesorera municipal con fecha 16 de enero de 2019, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades locales (Ley 15/2010) correspondiente al cuarto trimestre de 2018 del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, la Comisión se da por enterada del informe de la tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades locales y de que se dé la publicidad relacionada en el informe, así como de que se traslade junto con los anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic).

El Pleno se da por enterado.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS “ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS” CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta del Informe trimestral emitido por la Tesorera municipal con fecha 15 de enero de 2019, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades locales (Ley 15/2010) correspondiente al cuarto trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos.

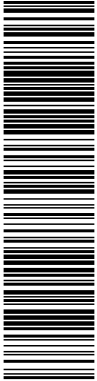
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, la Comisión se da por enterada del informe de la tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades locales y de que se dé la publicidad relacionada en el informe, así como de que se traslade junto con los anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic).

El Pleno se da por enterado.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE CERCANÍAS EN EL MUNICIPIO DE ALBAL (EXPEDIENTE 2018/1689).

Por el Sr. Secretario se hace constar que por la concejal D^a Maria José Hernández Ferrer, se ha presentado escrito como voto particular al dictamen de la comisión y por él mismo se indica que de conformidad con lo establecido en el artículo

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 3 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0BE65DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



97.4 del ROF, "Voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión" y, dado que el citado escrito no se considera un voto particular, si puede hacerse constar en el acta su intervención transcrita.

Vista la propuesta de Ramón Marí Vila, Alcalde de la Corporación, de fecha 24 de enero de 2019 que literalmente transcrita dice:

"Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal, a la vista del borrador de convenio, remitido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la construcción y financiación de la nueva estación de Cercanías en el Municipio de Albal, instruido con motivo de la solicitud formulada en su día por este Ayuntamiento y el protocolo suscrito con fecha 25 de mayo de 2011, entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Albal.

Atendido que el Plan General de Ordenación Urbana con aprobación definitiva en fecha 15 de abril de 2002, publicado en el BOP en 15 de mayo de 2002, y que existe ordenación aprobada para la nueva estación de ferrocarril

Atendido que el objeto del convenio es establecer y concretar el Desarrollo del Protocolo suscrito en el año 2011, el régimen de colaboración, así como la aportación de cada una de las partes, así como los compromisos que se adquieren por cada parte ,para la construcción de una nueva estación de Ferrocarril entre el punto kilométrico 104+040 y el PK 104+320 de la línea Valencia-Xativa, del tramo Valencia Nord-Silla en la que actualmente se prestan servicios de las líneas C-1 y C-2 de cercanías de Valencia,

PROPONE al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Convenio a suscribir con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y el Ayuntamiento de Albal, para la construcción y financiación de la nueva estación de Cercanías en el Municipio de Albal.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio y demás documentos necesarios para el cumplimiento más amplio de este acuerdo."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2019.

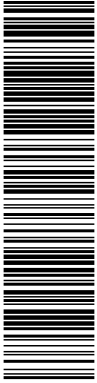
Visto el escrito de María José Hernández Ferrer portavoz del grupo municipal Avant, de fecha 30 de enero de 2019, en el que hace constar su VOTO PARTICULAR con respecto al Punto 4 del Orden del día y que solicita que conste en el acta, el cual queda transcrito a continuación:

"1.- María José Hernández Ferrer, miembro de la comisión informativa en la que se debatió este convenio, y como portavoz del GRUPO MUNICIPAL VALENCIANISTA AVANT ALBAL estoy a favor de la construcción de una estación de tren en la localidad de Albal.

2.- Visto y estudiado el convenio propuesto por Ramón Marí, alcalde de Albal, al Pleno de la Corporación municipal, nos hace votar en contra del mismo debido a que:

a) El hecho de que mi municipio, a través del Ayuntamiento, ha de hacer frente al pago de, al menos, 3.329.533,30€ en cuatro años. Digo "al menos", porque los propietarios expropiados pueden recurrir, con el objetivo de obtener un mayor importe por la expropiación. Esto va a suponer, al menos, el 8'57% de los recursos ordinarios

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 4 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0BE65DF5F162CC9AE1BB2F8CA6506D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

del Ayuntamiento por año. Esta situación va a provocar un impacto económico muy negativo sobre las arcas municipales.

b) A pesar de que se nos había dicho que esta estación iba a funcionar como “intercambiador comarcal” con casi 700 plazas de aparcamiento, resulta que el convenio sólo recoge 74, dejando las otras 600 para que las ejecute la agrupación de interés urbanístico, que en este momento ni tan siquiera ha presentado la adaptación del proyecto de urbanización al cumplimiento del PATRICOVA, tal como se les requirió en 2014.

c) El sector 1.1.c. no está urbanizado, por lo que no cuenta con conexiones de pluviales, fecales, agua potable ni suministro eléctrico. No se nos ha explicado cómo se va a solventar esta situación.

3.- Esta inversión va a ser, al final, propiedad de ADIF.

4.- No tenemos conocimiento de si Ramón Marí ha negociado, o no, con la Generalitat Valenciana para que sean ellos los que asuman el gran gasto que supone esta estación para el municipio de Albal, tal como aprobamos en pleno.”

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por nueve votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillen), siete votos en contra (Sras./Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez y Rodríguez Ramón) y una abstención (Sr. Tejedor Bernardino), acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y el Ayuntamiento de Albal, para la construcción y financiación de la nueva Estación de Cercanías en el Municipio de Albal.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio y demás documentos necesarios para el cumplimiento más amplio de este acuerdo.

Tercero.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, para que en el plazo de 15 días hábiles los interesados puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

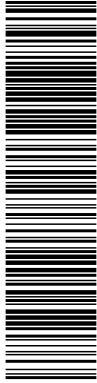
5.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA PISCINA CUBIERTA Y CENTRO TERMAL PARA EL AÑO 2019 (EXPEDIENTE 2019/268).

Vista la propuesta de M^a José Hernández Vila, Concejala Delegada de Economía y hacienda, RRHH, administración general y agricultura, de fecha 24 de enero de 2019 que literalmente transcrita dice:

“Vista la solicitud presentada por D^a María Seijas Silva, en representación de la sociedad Gaia Levante, S.L. de actualización de tarifas 2019 para la Piscina Cubierta y Centro Termal.

Vista la propuesta de regulación de tarifas para la Piscina Cubierta y Centro Termal 2019-2020, y el informe que sobre la misma emite el Departamento de Tesorería.

Eleva a la Comisión Informativa de Hacienda de la Corporación la siguiente:



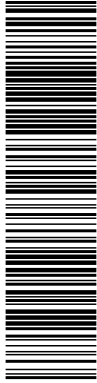
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0BE86D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PROPUESTA DE ACUERDO
ÚNICO.- Aprobar las tarifas 2019-2020 según el siguiente detalle:

TARIFAS PISCINA CUBIERTA Y CENTRO TERMAL URBANO		ABONADOS 2019				
		DIA	QUINC	MES	TRIM	MATR
ENTRADAS PUNTUALES	MENORES 16 AÑOS					
	ENTRADA CENTRO (16-59)					
	ENTRADA DISCAPACITADO					
	ENTRADA ADULTO WELNESS					
	ENTRADA ADULTO SPA					
CATEGORÍAS ABONOS MENSUALES	INDIVIDUAL			40,80 €		51,50 €
	JOVEN			26,10 €		43,90 €
	FAMILIAR			53,35 €		59,00 €
	3ª EDAD			22,00 €		39,90 €
	MATINAL			26,10 €		39,90 €
	DISCAPACITADOS					
	FIN DE SEMANA			22,00 €		39,90 €
CURSILLOS NATACIÓN	2 DIAS SEMANA				52,90 €	
	1 DÍA SEMANA				26,75 €	
CURSOS DE SALA ESPECÍFICOS	CURSO SALA 1 DÍA					
CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)	CURSOS NATACIÓN 1 DÍA					
	CURSOS NATACIÓN 2 DÍAS			17,60 €		
	CURSOS NATACIÓN 3 DÍAS					
	CURSOS QUINCENALES (10 SESIONES DE LUNES A VIERNES)		17,60 €			

TARIFAS PISCINA CUBIERTA Y CENTRO TERMAL URBANO	EVENTUALES 2019				
	DIA	QUINC	MES	TRIM	MATR



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716ADCD0FDEB6E5F6F62CC9AE1BB2F8CA6596D) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

ENTRADAS PUNTUALES	MENORES AÑOS 16	3,40 €				
	ENTRADA CENTRO (16-59)	8,90 €				
	ENTRADA DISCAPACITADO					
	ENTRADA ADULTO WELNESS					
	ENTRADA ADULTO SPA	11,75 €				
CATEGORÍAS ABONOS MENSUALES	INDIVIDUAL					
	JOVEN					
	FAMILIAR					
	3ª EDAD					
	MATINAL					
	DISCAPACITADOS					
	FIN DE SEMANA					
	PLUS SPA					
CURSILLOS NATACIÓN	2 DIAS SEMANA				105,75 €	22,00 €
	1 DÍA SEMANA				53,45 €	22,00 €
CURSOS DE SALA ESPECÍFICOS	CURSO SALA 1 DÍA					
CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)	CURSOS NATACIÓN 1 DÍA					
	CURSOS NATACIÓN 2 DÍAS				35,25 €	
	CURSOS NATACIÓN 3 DÍAS					
	CURSOS QUINCENALES (10 SESIONES DE LUNES A VIERNES)			35,25 €		

OTROS SERVICIOS	
Abonos 5 +1 (fitness y Piscina)	27,70 €
Abonos 5 +1 (Piscina - Fitness - Spa)	58,65 €



Alquiler calle (1h sin material)	27,10 €
SALA AADD	44,05 €
Entrada ludoteca	3,40 €

ENTRENAMIENTO PERSONAL	ONE TO ONE		PAREJAS	
	NORMAL	XPRESS	NORMAL	XPRESS
Sesión individual	29,85 €	17,95 €	17,95 €	10,75 €
Bono 5 sesiones	142,00 €	85,15 €	85,15 €	51,10 €
Bono 10 sesiones	269,00 €	161,40 €	161,40 €	96,85 €

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria del día 21 de enero de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por catorce votos a favor (Sras./Sres. Mari Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillen, Ferrerons Delhom, Ferris Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan y Rodríguez Ramón) y tres abstenciones (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez y Tejedor Bernardino), acuerda:

Primero.- Aprobar las tarifas 2019-2020 según el siguiente detalle:

TARIFAS PISCINA CUBIERTA Y CENTRO TERMAL URBANO		ABONADOS 2019				
		DIA	QUINC	MES	TRIM	MATR
ENTRADAS PUNTUALES	MENORES 16 AÑOS					
	ENTRADA CENTRO (16-59)					
	ENTRADA DISCAPACITADO					
	ENTRADA ADULTO WELNESS					
	ENTRADA ADULTO SPA					
CATEGORÍAS ABONOS MENSUALES	INDIVIDUAL			40,80 €		51,50 €
	JOVEN			26,10 €		43,90 €
	FAMILIAR			53,35 €		59,00 €
	3ª EDAD			22,00 €		39,90 €
	MATINAL			26,10 €		39,90 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0B6E6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0E8E6D5F62CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



	DISCAPACITADOS					
	FIN DE SEMANA			22,00 €		39,90 €
	PLUS SPA			11,75 €		
CURSILLOS NATACIÓN	2 DIAS SEMANA				52,90 €	
	1 DÍA SEMANA				26,75 €	
CURSOS DE SALA ESPECÍFICOS	CURSO SALA 1 DÍA					
CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)	CURSOS NATACIÓN 1 DÍA					
	CURSOS NATACIÓN 2 DÍAS			17,60 €		
	CURSOS NATACIÓN 3 DÍAS					
	CURSOS QUINCENALES (10 SESIONES DE LUNES A VIERNES)		17,60 €			

TARIFAS PISCINA CUBIERTA Y CENTRO TERMAL URBANO		EVENTUALES 2019				
		DIA	QUINC	MES	TRIM	MATR
ENTRADAS PUNTUALES	MENORES 16 AÑOS	3,40 €				
	ENTRADA CENTRO (16-59)	8,90 €				
	ENTRADA DISCAPACITADO					
	ENTRADA ADULTO WELNESS					
	ENTRADA ADULTO SPA	11,75 €				
CATEGORÍAS ABONOS MENSUALES	INDIVIDUAL					
	JOVEN					
	FAMILIAR					
	3ª EDAD					
	MATINAL					
	DISCAPACITADOS					
	FIN DE SEMANA					
	PLUS SPA					



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0BE8ED5F62CC9AE1BB2F8CA6596D) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CURSILLOS NATACIÓN	2 DIAS SEMANA				105,75 €	22,00 €
	1 DÍA SEMANA				53,45 €	22,00 €
CURSOS DE SALA ESPECÍFICOS	CURSO SALA 1 DÍA					
	CURSOS NATACIÓN 1 DÍA					
CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)	CURSOS NATACIÓN 2 DÍAS			35,25 €		
	CURSOS NATACIÓN 3 DÍAS					
	CURSOS QUINCENALES (10 SESIONES DE LUNES A VIERNES)		35,25 €			

OTROS SERVICIOS	
Abonos 5 +1 (fitness y Piscina)	27,70 €
Abonos 5 +1 (Piscina Fitness - Spa)	58,65 €
Alquiler calle (1h sin material)	27,10 €
SALA AADD	44,05 €
Entrada ludoteca	3,40 €

ENTRENAMIENTO PERSONAL	ONE TO ONE		PAREJAS	
	NORMAL	XPRESS	NORMAL	XPRESS
Sesión individual	29,85 €	17,95 €	17,95 €	10,75 €
Bono 5 sesiones	142,00 €	85,15 €	85,15 €	51,10 €
Bono 10 sesiones	269,00 €	161,40 €	161,40 €	96,85 €

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de actualización de tarifas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la página web municipal, para que el plazo de 30 días hábiles los interesados puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 10 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



6.- PROPUESTA PARA SOLICITAR A CONSELLERIA DE PRESIDENCIA DE LA G.V. LAS DISTINCIONES O CONDECORACIONES A 2 MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL (EXPEDIENTE 2018/2779).

Vista la propuesta de Ramón Tarazona Izquierdo, Concejal Delegado de obras, servicios y seguridad ciudadana, de fecha 21 de enero de 2019 que literalmente transcrita dice:

“Visto el informe del intendente-jefe de la policía local de fecha 10 de enero de 2019, con referencia a los hechos ocurridos el día 12 de julio de 2018.

Visto que el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana establece en el artículo primero que con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

- a) Medalla de Oro al Mérito Policial de la Generalitat.*
- b) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.*
- c) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul.*
- d) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco.*
- e) Diploma de Jubilación.*
- f) Felicitaciones Públicas a título individual.*
- g) Felicitaciones Públicas a título colectivo.*
- h) Condecoraciones Honoríficas.*

Las distinciones y condecoraciones tienen carácter vitalicio, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica alguna por parte de la Generalitat.

No podrá solicitarse la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas, ni concederse las mismas, para las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por falta o delito, mientras la sanción no haya sido cancelada del expediente personal, para las personas que estén inmersas en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad o a quien se le haya iniciado un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, hasta que no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada.

El procedimiento ordinario para la concesión y entrega de las distinciones y condecoraciones será el que se establece en el artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell.

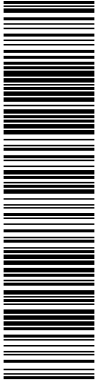
“El artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, regula el procedimiento ordinario para la concesión de las distinciones y condecoraciones y establece que el procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento acordando la propuesta de iniciación.*
- b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.*
- c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0BE85DF5F162CC9AE1BB28CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 11 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejala Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDFB6E5D1F5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



11

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Currículum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

El acuerdo de iniciación será adoptado por la persona titular de la Dirección General en materia de policía local. En el acuerdo de iniciación se nombrará una persona instructora y una persona que ejerza la secretaría, disponiendo del plazo de 10 días para estudiar el expediente, y, en su caso, requerir a la institución o entidad proponente para que, en un plazo no superior a quince días, remita otros documentos, informes y declaraciones de testigos presenciales que se consideren necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos y su valoración.

La persona instructora podrá ampliar el plazo de quince días hasta un máximo de treinta para la práctica de algún medio de prueba que considere relevante en orden a la aclaración de los hechos, previa solicitud de la persona proponente, que contendrá los motivos en los que basa la importancia de la prueba o pruebas propuestas y la necesidad de las mismas y que fundamentan la ampliación del plazo.

Practicadas las pruebas se unirán al expediente, así como los informes que se hayan aportado, dictando la persona instructora su propuesta de resolución en el plazo de diez días. En dicha propuesta se contendrá la relación detallada de los hechos, su calificación y la distinción o condecoración correspondiente.

Dicha propuesta será elevada a la persona titular de la Consellería competente en materia de policía local, que resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de inicio, poniendo fin a la vía administrativa. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando esta concejalía que los agentes de la policía local reúnen sobradamente méritos para ser acreedores de una condecoración o felicitación pública, se propone al pleno de la Corporación:

Primero.- Proponer la iniciación del expediente para la concesión y entrega de las distinciones y condecoraciones regulado en el artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, por los servicios prestados en el municipio, a los funcionarios del Ayuntamiento de Albal, integrados en el cuerpo de la policía local, siguientes:

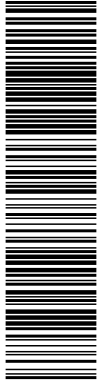
46007641 Agente	44870992Q Daniel Bernabeu Fraile
46007610 Intendente jefe	52636979F Manuel Ocaña Alemany

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias junto con la documentación obrante en el expediente y requerida en el artículo 9.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, para la adopción, en su caso, del acuerdo de iniciación.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten oportunos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los funcionarios interesados y dar traslado al departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y a los efectos que

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 12 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0E8E6D5F5F62CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



12

procedan.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria del día 21 de enero de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Proponer la iniciación del expediente para la concesión y entrega de las distinciones y condecoraciones regulado en el artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, por los servicios prestados en el municipio, a los funcionarios del Ayuntamiento de Albal, integrados en el cuerpo de la policía local, siguientes:

46007641	Agente	44870992Q	Daniel Bernabeu Fraile
46007610	Intendente jefe	52636979F	Manuel Ocaña Alemany

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias junto con la documentación obrante en el expediente y requerida en el artículo 9.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, para la adopción, en su caso, del acuerdo de iniciación.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten oportunos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los funcionarios interesados y dar traslado al departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

7.- PROPUESTA PARA SOLICITAR A CONSELLERIA DE PRESIDENCIA DE LA G.V. LAS DISTINCIONES O CONDECORACIONES A 3 MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL (EXPEDIENTE 2018/2781).

Vista la propuesta de Ramón Tarazona Izquierdo, Concejal Delegado de obras, servicios y seguridad ciudadana, de fecha 21 de enero de 2019 que literalmente transcrita dice:

“Visto el informe del intendente-jefe de la policía local de fecha 10 de enero de 2019, con referencia a los hechos ocurridos el día 2 de septiembre de 2018.

Visto que el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana establece en el artículo primero que con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

- a) *Medalla de Oro al Mérito Policial de la Generalitat.*
- b) *Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 13 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0BE65DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- c) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul.
- d) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco.
- e) Diploma de Jubilación.
- f) Felicitaciones Públicas a título individual.
- g) Felicitaciones Públicas a título colectivo.
- h) Condecoraciones Honoríficas.

Las distinciones y condecoraciones tienen carácter vitalicio, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica alguna por parte de la Generalitat.

No podrá solicitarse la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas, ni concederse las mismas, para las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por falta o delito, mientras la sanción no haya sido cancelada del expediente personal, para las personas que estén inmersas en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad o a quien se le haya iniciado un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, hasta que no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada.

El procedimiento ordinario para la concesión y entrega de las distinciones y condecoraciones será el que se establece en el artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell.

“El artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, regula el procedimiento ordinario para la concesión de las distinciones y condecoraciones y establece que el procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento acordando la propuesta de iniciación.
- b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.
- c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.
- d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.
- e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.
- f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.
- g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

El acuerdo de iniciación será adoptado por la persona titular de la Dirección General en materia de policía local. En el acuerdo de iniciación se nombrará una persona instructora y una persona que ejerza la secretaría, disponiendo del plazo de 10 días para estudiar el expediente, y, en su caso, requerir a la institución o entidad proponente para que, en un plazo no superior a quince días, remita otros documentos, informes y declaraciones de testigos presenciales que se consideren necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos y su valoración.

La persona instructora podrá ampliar el plazo de quince días hasta un máximo de treinta para la práctica de algún medio de prueba que considere relevante en orden a la aclaración de los hechos, previa solicitud de la persona proponente, que

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 14 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0B6E5D75F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



contendrá los motivos en los que basa la importancia de la prueba o pruebas propuestas y la necesidad de las mismas y que fundamentan la ampliación del plazo.

Practicadas las pruebas se unirán al expediente, así como los informes que se hayan aportado, dictando la persona instructora su propuesta de resolución en el plazo de diez días. En dicha propuesta se contendrá la relación detallada de los hechos, su calificación y la distinción o condecoración correspondiente.

Dicha propuesta será elevada a la persona titular de la Consellería competente en materia de policía local, que resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de inicio, poniendo fin a la vía administrativa. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando esta concejalía que los agentes de la policía local reúnen sobradamente méritos para ser acreedores de una condecoración o felicitación pública, se propone al pleno de la Corporación:

Primero.- Proponer la iniciación del expediente para la concesión y entrega de las distinciones y condecoraciones regulado en el artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, por los servicios prestados en el municipio, a los funcionarios del Ayuntamiento de Albal, integrados en el cuerpo de la policía local, siguientes:

- | | | | |
|----------|---------|-----------|-------------------------------|
| 46007612 | Oficial | 52631370X | Victor Manuel Mansilla Sanz |
| 46007619 | Oficial | 24370927N | José María Verdeguer Puchades |
| 46006728 | Agente | 24374718P | Eulalio Peinado Asunción |

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias junto con la documentación obrante en el expediente y requerida en el artículo 9.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, para la adopción, en su caso, del acuerdo de iniciación.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten oportunos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los funcionarios interesados y dar traslado al departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y a los efectos que procedan.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria del día 21 de enero de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Proponer la iniciación del expediente para la concesión y entrega de las distinciones y condecoraciones regulado en el artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, por los servicios prestados en el municipio, a los funcionarios del Ayuntamiento de Albal, integrados en el cuerpo de la policía local, siguientes:

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 15 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDFB6E5DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



46007612	Oficial	52631370X	Víctor Manuel Mansilla Sanz
46007619	Oficial	24370927N	José María Verdeguer Puchades
46006728	Agente	24374718P	Eulalio Peinado Asunción

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias junto con la documentación obrante en el expediente y requerida en el artículo 9.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, para la adopción, en su caso, del acuerdo de iniciación.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten oportunos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los funcionarios interesados y dar traslado al departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

8.- ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA INMUEBLE MUNICIPAL EN EL SECTOR 1.1.B., PARCELA 19-20A (EXPEDIENTE 2019/141).

Vista la propuesta de M^a José Hernández Vila, Concejala Delegada de economía y hacienda, recursos humanos, administración general y agricultura, de fecha 21 de enero de 2019 que parcialmente transcrita dice:

“Se considera que existe la siguiente necesidad a satisfacer:

Del informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 18 de enero de 2018 se desprende que las siguientes características de la parcela a enajenar:

El Municipio de Albal cuenta como instrumento de ordenación integral del territorio, con un Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha de 16 de noviembre de 2001 y publicado en el DOGV en fecha de 27 de junio de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP en fecha de 15 de mayo de 2002.

De acuerdo a Plan General vigente la parcela se encuentra ubicada en SUELO con las siguientes características:

- Clasificación de URBANIZABLE. (Sector 1.1.b; Unidad de Ejecución nº1)*
- Calificación de RESIDENCIAL.*
- Gestión urbanística:*

El Programa de Actuación Integrada (PAI) de la Unidad de Ejecución 1, Sector 1.1.b del suelo urbanizable del Plan General de Albal se aprobó y adjudicó, en el marco de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), por el Pleno del Ayuntamiento de Albal, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2004 (BOP de Valencia número 140, de 14 de junio de 2006) y se adjudicó definitivamente la condición de agente urbanizador a la “Agrupación de Interés Urbanístico sector 1.1.b”, representada por D. Juan Bautista M. Puchades Guillén.

En la actualidad, el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada, se encuentra pendiente de la resolución del concurso voluntario instado por la Agrupación de Interés Urbanístico. (BOE 17 julio 2014)

Hasta el momento, se ha aprobado un expediente modificativo del Proyecto de Urbanización, que ha dado lugar a un expediente de Retasación de Cargas nº1, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 27 de abril de 2011.

También se ha aprobado el expediente de Retasación de Cargas

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 16 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0BE65DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



correspondiente a la conexión eléctrica exterior (anillo eléctrico), aprobada por acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2013, estando actualmente en ejecución las obras correspondientes. (DOCV nº7131, de 15/10/2013)

Las obras de urbanización del sector 1.1.b no han concluido, siendo el porcentaje ejecutado real de obra sobre objetivos de programación, mayor del 80%, estando por ello pendiente de recepción municipal. Las obras se reanudaron según acta de reinicio de obras de fecha 12 de enero de 2018.

- Los **usos** permitidos quedan regulados en el artículo 7 de las normas urbanísticas del Plan Parcial de Mejora (BOP nº66, de 18/03/2006):

1. Uso global: residencial
2. Usos pormenorizados
 - a) Uso dominante: Residencial Múltiple (RM)
 - b) Usos compatibles:
 - Económico-Terciario (T)
 - ▶ Comercial (Tco): Tco.1.a; Tco.1.b; Tco.1.c; y Tco.1.d
 - ▶ Hotelero (Tho): Tho.1
 - ▶ Oficinas (Tof): Tof.1.a; Tof.1.b; Tof.1.c y Tof.1.d
 - ▶ Recreativo (Tre): Tre.1; Tre.2; Tre.3
 - Industrial (I):
 - ▶ Industrial o de Almacén (ALM): Alm.1; Alm.2 y Alm.3
 - Dotacional (D)
 - ▶ Zonas verdes y Espacios libres (ZV): Al; JL y QL
 - ▶ Educativo-Cultural(ED): ED.1.1; ED.1.2.; ED.1.3.; ED.2.1; ED.2.2 y ED.3
 - ▶ Deportivo-Recreativo (RD): RD1; RD.2 y RD.3
 - ▶ Asistencial (TD): TD.1; TD.2 y TD.3
 - ▶ Aparcamientos (AV): AV.1.1; AV.1.2; AV.1.3; AV.1.4 y AV.2
 - ▶ Administrativo-Institucional (AD)
 - ▶ Infraestructuras-servicios urbanos (ID): ID.8
 - b) Usos incompatibles:
 - Residencial Unitario (RU)
 - Industrial: los no señalados como compatibles
 - Terciario: los no señalados como compatibles
 - Dotacional: los no señalados como compatibles

Del informe de tasación de fecha 8 de enero de 2019 se desprende que las características de las parcelas a enajenar son los siguientes:

Parcela 19-20 A Sector 1.1.B	
Referencia catastral:	3346101YJ2634N0001GD
Localización:	CL UE1-SECTOR 1.1.B 19(A) 46470 ALBAL (VALENCIA)
Clasificación:	Urbanizable
Superficie:	6314'05 m ²
Edificabilidad:	22.011,85m ² : 3.318,40m ² Terciaria; y; 18.693,45m ² Residencial
Uso:	Residencial
Linderos:	Fondo: calle Vicente Aleixandre Derecha: parcela 19-20 B y calle Luis Arnau Izquierda: calle Torrent
Título de adquisición:	En ejecución del planeamiento
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Tipo mínimo:	2.227.007,66 €
Otras circunstancias relevantes:	

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 17 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejala Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0BE85DFEF162CC9AE1BB2F8CA6596D) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Se justifica la necesidad de iniciar el procedimiento de enajenación de esta parcela por la creciente demanda de compra de las mismas, y facilitar suelo para la construcción de viviendas, que permita la permanencia e instalación de nuevos habitantes en el municipio, evitando así la disminución de la población e impulsar el crecimiento demográfico de la localidad.

Estos bienes patrimoniales de titularidad municipal están destinados a Patrimonio Municipal de suelo por lo que los ingresos obtenidos por su venta se destinarán a los fines del patrimonio municipal de suelo.

Las características del procedimiento para la enajenación para la venta de la parcela descrita, será el siguiente:

ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE UN INMUEBLE PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO ALBAL Expediente 2019/141		
I- PODER ADJUDICADOR		
Administración contratante	Órgano de contratación	Tipo de contrato: Privado
Ayuntamiento de Albal	Pleno	Procedimiento: Abierto mediante el método de subasta al alza.
		Tramitación: Ordinaria
		Mesa de Contratación: sí
		Publicidad: Boletín oficial Provincia de Valencia y en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Estado
II- OBJETO DEL CONTRATO		
Enajenación del inmueble situado en el Sector 1.1.B, Parcela 19-20A, de propiedad municipal declarada bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal.		
III- RESPONSABLE DEL CONTRATO		
La responsable del contrato será la arquitecta municipal, Dña. Manuela Molina García.		
IV- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN		
El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 2.227.007,66 euros , cantidad que comprende el valor tipo de venta del bien inmueble, según Informe de Valoración.		
V- GARANTÍA		
Provisional: SI	5 por 100 del valor de tasación	

Visto el informe de Secretaría sobre la legalidad del expediente de fecha 21 de enero de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejala eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Administración general, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el inicio y el expediente para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 18 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejala Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0BE65DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



TERCERO.- Aprobar la apertura de la licitación para la enajenación de los inmuebles descritos mediante la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: D. Ramón Marí Vila, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

Vocales:

-D^a. Manuela Molina García, arquitecta municipal o funcionario/a en quien delegue.

-D^a. Rafael Darijo Escamilla, como Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-D^a. Amparo Llácer Gimeno, como Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Los dos últimos vocales por imperativo legal del artículo 326.5 y DA2^a.7 de la LCSP.

***Secretaria:** D^a. Marifé Blanes Soliva, técnica del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.*

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

SEXTO.- Remitir el expediente completo a la Dirección General de Administración Local, de la Comunidad Autónoma, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales que no superen el 25 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Secretaría e Intervención, a los miembros de la Mesa de contratación así como al responsable del contrato, la arquitecta municipal, D^a. Manuela Molina García.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 21 de enero de 2019.

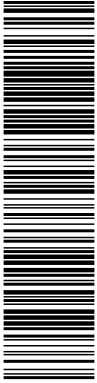
Vista la enmienda presentada por los concejales del grupo municipal Avant, de fecha 30 de enero de 2019 que parcialmente transcrita dice:

“...3.- En el informe firmado por la arquitecta municipal, consta el hecho de que:

PAGINA 1: “En la actualidad, el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada, se encuentra pendiente de la resolución del concurso voluntario instado por la Agrupación de Interés Urbanístico (BOE 17 de julio de 2014).

PAGINA 2: “También se ha aprobado el expediente de Retasación de Cargas correspondiente a la conexión eléctrica exterior (anillo eléctrico), aprobada por acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2013, estando actualmente en ejecución las obras correspondientes (DOCV nº 7131, de 15/10/2013.”

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 19 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDFB6E5DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



19

PAGINA 2: "Las obras de urbanización del sector 1.1.b. no han concluido, siendo el porcentaje ejecutado real de obra sobre objetivos de programación, mayor del 80%, estando por ello pendiente de recepción municipal. Las obras de reanudaron según acta de reinicio de obras de fecha 12 de enero de 2018."

PAGINAS 4,5,6: En las que la arquitecta informa sobre la afección por inundabilidad.

4.- En el expediente no consta certificado de la Agrupación de Interés Urbanístico de que el Ayuntamiento este al corriente de los pagos que le corresponden.

Se presenta el escrito como enmienda al pliego de cláusulas administrativas particulares, con el objeto de añadir los datos que constan en los puntos 3 y 4 del escrito".

Leída la misma se procede a la votación y el Pleno por dos votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer y Rodglá Martínez) nueve votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen), y 6 abstenciones (Sras./Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Rodríguez Ramón y Tejedor Bernardino) acuerda rechazar la enmienda presentada.

Por la concejala delegada de Hacienda, M^a José Hernández Vila se presenta "in voce" una enmienda dirigida a subsanar los errores observados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y que quedarán como siguen:

"...CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Forma de pago

14.1 PAGO. El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería municipal, en la forma siguiente:

El adjudicatario deberá abonar el 100% del precio de venta antes o en la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, que se efectuará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

"...CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

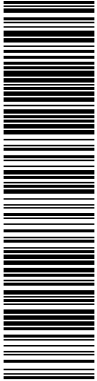
15.2 El contrato objeto del presente Pliego se perfeccionará, con su formalización en escritura pública de compraventa, que se efectuará desde la notificación del acuerdo de adjudicación, fijando el Ayuntamiento la fecha."

"...CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Causa y condición resolutoria de la compraventa.

17.2 Los trámites de obtención de la licencia de las obras de construcción de las viviendas en la parcela que se enajena deberán iniciarse en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la fecha de la escritura de compraventa."

Oída la misma se procede a la votación y el Pleno por nueve votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen) cuatro votos en contra (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Rodríguez Ramón y Tejedor Bernardino), y cuatro abstenciones (Sras./Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix y Eustaquio Juan) acuerda aprobar la enmienda presentada y modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 20 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejala Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0BE65DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



20

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por nueve votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillen) y ocho votos en contra (Sras./Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Rodríguez Ramón y Tejedor Bernardino).

Primero.- Aprobar el inicio del expediente para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente. Con las modificaciones aprobadas referidas a : "...**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Forma de pago**

14.1 PAGO. El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería municipal, en la forma siguiente:

El adjudicatario deberá abonar el 100% del precio de venta antes o en la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, que se efectuará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

"...CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

15.2 El contrato objeto del presente Pliego se perfeccionará, con su formalización en escritura pública de compraventa, que se efectuará desde la notificación del acuerdo de adjudicación, fijando el Ayuntamiento la fecha."

"...CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Causa y condición resolutoria de la compraventa.

17.2 Los trámites de obtención de la licencia de las obras de construcción de las viviendas en la parcela que se enajena deberán iniciarse en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la fecha de la escritura de compraventa

Tercero.- Aprobar la apertura de la licitación para la enajenación de los inmuebles descritos mediante la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: D. Ramón Marí Vila, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

Vocales:

-D^a. Manuela Molina García, arquitecta municipal o funcionario/a en quien delegue.

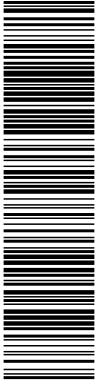
-D^a. Rafael Darijo Escamilla, como Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-D^a. Amparo Llácer Gimeno, como Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Los dos últimos vocales por imperativo legal del artículo 326.5 y DA2^a.7 de la LCSP.

Secretaria: D^a. Marifé Blanes Soliva, técnica del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 21 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejala Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDFB6E5D5F5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Quinto.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

Sexto.- Remitir el expediente completo a la Dirección General de Administración Local, de la Comunidad Autónoma, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales que no superen el 25 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Secretaría e Intervención, a los miembros de la Mesa de contratación así como al responsable del contrato, la arquitecta municipal, D^a. Manuela Molina García.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COMPROMÍS EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA VALENCIANO (EXPEDIENTE 2018/3963).

Vista la moción presentada por David Fco. Ramón Guillen, Concejala del grupo municipal Compromís, que parcialmente transcrita dice:

“En septiembre del 2016 COMPROMIS presentó una proposición no de ley para que el Gobierno no ratificara el Acuerdo de Asociación Económica de la Unión Europea con la Comunidad de Estados de África del Sur suscrito por la Comisión Europea, donde ya alertábamos de los daños que este acuerdo produciría a la citricultura española. Y señalábamos que otra vez las producciones mediterráneas pagarían, siendo una vez más moneda de cambio, el coste de las relaciones comerciales y políticas de la UE con países terceros.

Tratándose de un acuerdo que iba a beneficiar a un único país, Suráfrica, ya alertaremos que se abría la puerta al incremento del volumen de cítricos de este país en el mercado comunitario y coincidiría con el período en el que la producción europea se estaría comercializando. Al mismo tiempo, demandábamos a que se garantizara que las importaciones procedentes de Suráfrica cumplieran con los mismos requisitos que la producción europea, y alertábamos del peligro de contagio de la plaga de la mancha negra o «citrus black spot», plaga de extrema gravedad que sufre la producción de ese país y que puede llegar con los cítricos que se importan y afectar gravemente la citricultura europea y supondría la ruina de este sector.

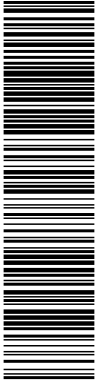
Esta proposición no de ley fue transaccionada y, entre otras cuestiones, se acordó instar al Gobierno a vigilar el cumplimiento estricto del Acuerdo citado y solicitar, en su caso, la activación de la cláusula de salvaguardia que marca el propio texto del Acuerdo.

Ahora comprobamos que ha sucedido lo que alertamos y que al Gobierno ha hecho caso omiso de la proposición aprobada, sin haber actuado y sin mostrar sensibilidad alguna sobre este tema. Nos encontramos que el actual campaña citrícola se ha visto truncada, que los precios vuelven a ser ruinosos para el agricultor, que la fruta se está amontonando en los campos, y las variedades extra tempranas no han tenido salida comercial plena, las que no se han malvendido siguen en el árbol, lo cual se traducirá en fuertes pérdidas para el sector.

Por ello, y a la vista de lo que señala el Acuerdo de Asociación Económica de la Unión Europea con la Comunidad de Estados de África del Sur en su artículo 34, apartado 2:

“Podrán adoptarse las medidas de salvaguarda de duración limitada que suponen una excepción a lo acordado, si como consecuencia de las obligaciones de una Parte en virtud del presente Acuerdo, incluidas las concesiones arancelarias, un

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 22 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejala Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0BE65DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



producto originario de una Parte se está importando en el territorio de la otra Parte o de la SACU, según el caso, en cantidades cada vez mayores y en condiciones tales que causan o amenazan causar:

a) un perjuicio grave a la industria nacional que produce productos similares o directamente competidores en el territorio de la SACU o de la Parte importadora, según el caso;

b) perturbaciones en un sector de la economía que produce productos similares o directamente competidores, particularmente cuando causen problemas sociales considerables o dificultades que puedan implicar una grave deterioro de la situación económica de la SACU o de la Parte importadora, según el caso; o

c) perturbaciones de los mercados de productos agrícolas similares o directamente competidores en el territorio de la SACU o de la Parte importadora, según el caso.

Estas medidas de salvaguarda no excederán de lo necesario para remediar o evitar el perjuicio grave o las perturbaciones."

Es evidente que se cumplen los tres supuestos regulados transcritos en el territorio de la UE y en el mismo artículo se regula la forma que podrán adoptar las medidas de salvaguarda, duración y otros requisitos. Este problema se producirá en todas las campañas cítricas y, cuando la Comisión reaccione y actúe, la perturbación ya se habrá dado. Lo cual cosa habrá profundizado la ruina de un ya malogrado sector agrícola valenciano.

No es justo a que se arruine a sectores que, en nuestras comarcas, dan trabajo a muchas personas, como es el cultivo de cítricos y su comercialización, que permite repartir de forma muy distributiva rentas en zonas rurales y entre miles de trabajadores,.

ACUERDO

1. Instar al Gobierno Español a que, con carácter urgente, solicite a la Comisión de la UE la aplicación de la cláusula de salvaguarda del artículo 34 del citado Acuerdo, para que no se importen cítricos de África del Sur sin garantías, para evitar el contagio de la mancha negra o «citrus black spot», garantizando el control mediante una inspección adecuada.

2. a) Que solicite a la Comisión de la UE la aplicación de las tres medidas que contempla el art. 34 apartado 3, en un grado suficiente para evitar las perturbaciones en el sector cítrico.

b) Que inste a la Comisión Europea que agilice los trámites para facilitar a las Organizaciones de Productores la retirada de 250.000 toneladas de cítricos del mercado en fresco, dotando con suficiente presupuesto los programas operativos destinados a tal medida.

c) Que se genere una partida presupuestaria suficiente para la retirada de cítricos del mercado en fresco de aquellos agricultores no pertenecientes a ninguna Organización de Productores."

3. Enviar copia de este acuerdo a los:

Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas

Grupos Parlamentarios del Congreso.

Grupos Parlamentarios del Senado

Parlamentarios Españoles en la euro cámara.

A las asociaciones del campo UNIÓN DE LABRADORES y AVA-ASAJA"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Agricultura, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en su reunión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 23 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDFB6E5DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la siguiente moción como institucional:

Primero.- Instar al Gobierno Español a que, con carácter urgente, solicite a la Comisión de la UE la aplicación de la cláusula de salvaguarda del artículo 34 del citado Acuerdo, para que no se importen cítricos de África del Sur sin garantías, para evitar el contagio de la mancha negra o «*citrus black spot*», garantizando el control mediante una inspección adecuada.

Segundo.- a) Que se solicite a la Comisión de la UE la aplicación de las tres medidas que contempla el art. 34, apartado 3 en un grado suficiente para evitar las perturbaciones en el sector cítrico.

b) Que se inste a la Comisión Europea que agilice los trámites para facilitar a las Organizaciones de Productores la retirada de 250.000 toneladas de cítricos del mercado en fresco, dotando con suficiente presupuesto los programas operativos destinados a tal medida.

c) Que se genere una partida presupuestaria suficiente para la retirada de cítricos del mercado en fresco de aquellos agricultores no pertenecientes a ninguna Organización de Productores.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas, Grupos Parlamentarios del Congreso, Grupos Parlamentarios del Senado, a los Parlamentarios Españoles, a la euro cámara y a las asociaciones del campo UNIÓN DE LLAURADORS y AVA-ASAJA.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APOYO AL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPEDIENTE 2019/262).

Vista la moción presentada por M^a José Hernández Vila, portavoz del grupo municipal socialista el 18 de enero de 2019, que parcialmente transcrita dice:

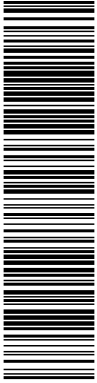
“La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future PolicyAward 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley 7/2012 de 23 de Noviembre Generalitat Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Generalitat Valenciana (DOGV N°6912 de 28 de Noviembre), son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atena la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 24 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0BE65DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

En Septiembre se suscribió el Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género.

Los informes de Congreso y Senado, unidos al Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género, contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última macro encuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

-El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

-El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.

- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género

- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 25 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21



25

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas por violencia de género a manos de sus parejas o ex parejas desde el 2003 hasta hoy, que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica y Social en su reunión ordinaria del día 21 de enero de 2019.

Atendido que por el grupo municipal AVANT se presentó una enmienda a la misma, que parcialmente transcrita dice:

“...En el punto 1, dice (...) con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave (...), se presenta enmienda en la propuesta para cambiar la expresión “terrorismo machista” por “violencia de género”, que es la expresión que el propio Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad utiliza.

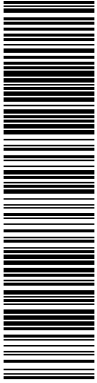
En el punto 4, dice: (...) “cualquier tipo de acuerdo, explícito e implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción (...), se presenta enmienda en la propuesta para cambiar las palabras “que plantean” por “en relación a”.

Leída la misma se procede a la votación y el Pleno por nueve votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen), tres votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez y Tejedor Bernardino) y 5 abstenciones (Sras./Sres. Ferrerons Delhom, Ferris Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan y Rodríguez Ramón) acuerda rechazar la enmienda presentada.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por dieciséis votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 26 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0BE86D5F5F162CC9AE1BB2F8CA6506D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



26

Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillen, Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez y Rodríguez Ramón) y una abstención (Sras./Sres. Tejedor Bernardino), acuerda:

Primero.- Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado y Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género y Machista, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y valenciana, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

Segundo.- Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

Tercero.- Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.

Cuarto.- En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 7/2012 de 23 de Noviembre Generalitat Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Generalitat Valenciana (DOGV N°6912 de 28 de Noviembre) en coordinación con todos los poderes públicos.

Finalizado este punto y siendo las veintidós horas y treinta minutos, se suspende la sesión del Pleno por el tiempo de 10 minutos

11.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT EN SOLICITUD DE ESTUDIO DE MERCADO SOBRE LOS VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE ALBAL (EXPEDIENTE 2019/263).

Vista la propuesta de María José Hernández Ferrer portavoz del grupo municipal Avant, de fecha 21 de enero de 2019, que parcialmente transcrita dice:

“EXPONEMOS:

1.- El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, entre otras dice:

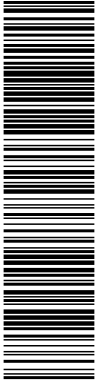
Artículo 23. Punto 2:

2. El valor catastral de los inmuebles no podrá superar el valor de mercado, entendiéndose por tal el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas, a cuyo efecto se fijará mediante orden del Ministerio de Hacienda, un coeficiente de referencia al mercado para los bienes de una misma clase.

En los bienes inmuebles con precio de venta limitado administrativamente, el valor catastral no podrá en ningún caso superar dicho precio.

Artículo 28. Punto 2:

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 27 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P-1716AD3CDF0BE65DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



27

2. El procedimiento de valoración colectiva de bienes inmuebles de una misma clase podrá iniciarse de oficio o a instancia del ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias.

Artículo 28. Punto 3 apartado a)

3. El procedimiento de valoración colectiva podrá ser:

a) De carácter general, cuando requiera la aprobación de una ponencia de valores total. Este procedimiento, en el que se observaran las directrices que se establezcan para garantizar la coordinación de valores, sólo podrá iniciarse una vez transcurridos, al menos, cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general y se realizará, en todo caso, a partir de los 10 años desde dicha fecha.

2.- En el año 2004 entró en vigor la ponencia de valores por la que se actualizaban los valores catastrales de los inmuebles de Albal.

PRESENTAMOS para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Albal el siguiente acuerdo:

1.- Realizar un estudio de mercado en el municipio de Albal y hacer una comparativa con los valores catastrales vigentes en Albal, que comprenda los diferentes usos: residencial, industrial, oficinas, comercial, ocio, etc. con el objetivo final de que, en caso de que el precio de mercado sea menor que el catastral, solicitar al Ministerio de Hacienda una revisión a la baja de los valores.

2.- Notificar a los técnicos municipales para que comiencen con el procedimiento y los estudios de mercado. Una vez tengan hecho los estudios de mercado, dar cuenta en este pleno.”

Visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por seis votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Ferrerons Delhom, Ferris Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan), diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillen y Rodríguez Ramón), y una abstención (Sr. Tejedor Bernardino), acuerda:

Único.- Denegar la moción presentada y dejar sin efecto la misma.

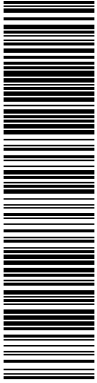
12.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT QUE SOLICITA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD POR LA GENERALITAT VALENCIANA (EXPEDIENTE 2019/264).

Vista la propuesta de María José Hernández Ferrer y Juan Matías Rodglá Martínez como concejales del grupo municipal Avant, de fecha 21 de enero de 2019, que parcialmente transcrita dice:

“EXPONEMOS

1.- En Albal tenemos el centro de salud con el coeficiente pacientes/ médico más alto del área de influencia del hospital La Fe. Es por ello, por lo que se ha eliminado un

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 28 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejal Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21 ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0BE85D75F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



almacén para poder habilitar otra consulta, con un médico nuevo. Físicamente ya no hay espacio para mucho más.

2.- Nuestro centro de salud, cuenta con una clínica con dos puntos de atención separados por una mampara. Este hecho elimina la privacidad de los pacientes.

3.- La aprobación de la reforma y ampliación del centro de salud de Albal (ambulatorio) es del año 2003. En aquel momento, Albal tenía 13.000 habitantes. En este momento, tenemos más de dieciséis mil habitantes, con una previsión de crecimiento sostenido. Este servicio sobre la salud, no puede ir por detrás de las necesidades de los habitantes del municipio. Hemos de tener un espacio con capacidad suficiente para que los profesionales sanitarios puedan atender correctamente a la población.

4.- La sala de extracciones ha de ser polivalente, por lo que se ha de utilizar también para los cursos de preparación al parto, taller de lactancia, estimulación infantil... porque no se pueden realizar en otro lugar.

5.- Albal tiene un solar dotacional de 2.640 m2 para poder hacer un centro de salud nuevo.

6.- Las enfermeras de pediatría han de compartir la clínica para las revisiones. Además, la sala de espera de pediatría es muy pequeña y con pocos sitios para sentarse. También en la zona de pediatría ya se eliminó el cuarto de baño porque había que habilitar una clínica de pediatría.

PRESENTAMOS para su votación y, en su caso, aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Albal el siguiente acuerdo:

1.- Solicitamos a la Generalitat Valenciana que construya un nuevo centro de salud en Albal, en el solar cedido a tal efecto.

2.- Remitir copia del acuerdo a la Conselleria de Sanidad y a los distintos grupos con representación en la Generalitat Valenciana."

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por ocho votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Ferrerons Delhom, Ferris Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Rodríguez Ramón y Tejedor Bernardino) y nueve votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen), acuerda:

Único.- Denegar la moción presentada y dejar sin efecto la misma."

13.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT PARA QUE SE RETIREN LOS RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD A LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE (EXPEDIENTE 2019/265).

Vista la propuesta de María José Hernández Ferrer portavoz del grupo municipal Avant, de fecha 21 de enero de 2019, que parcialmente transcrita dice:

"EXPONEMOS:

1.- La prisión permanente revisable forma parte de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

2.- El 30 de junio de 2015 el grupo parlamentario PSOE, Convergencia, Unió, PNV, UPyD, Izquierda Plural, BNG, Nueva Canaria y Compromís firmaron un recurso de inconstitucionalidad de los artículos que regulan la prisión permanente revisable.

3.- La prisión permanente revisable solamente se podrá imponer en los casos que concurren las siguientes circunstancias.

a) Artículo 140 (puntos 1 y 2).

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 29 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejala Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21



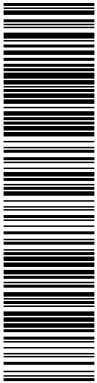
29

- *Que la víctima se menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad.*
 - *Que el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima.*
 - *Que el delito se hubiera cometido por quien pertenece a un grupo u organización criminal.*
 - *Al reo de asesinato que hubiera sido condenado por la muerte de más de dos personas se le impondrá una pena de prisión permanente revisable.*
 - b) *Artículo 485.1*
 - *El que matara al Rey o a la Reina o al Príncipe o a la Princesa de Asturias.*
 - c) *Artículo 605.1*
 - *El que matara al Jefe de un Estado extranjero, o a otra persona internacionalmente protegida por un Tratado, que se halle en España.*
 - d) *Artículo 607 punto 1.1.1. y 607 punto 1.2*
 - *Los que, con propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o determinado por la discapacidad de sus integrantes (delitos de genocidio).*
 - e) *Artículo 607 bis 2.1º*
 - *Los reos del delito de asesinato de lesa (contra la) humanidad.*
- 4.- *Por ser de aplicación en casos extremos, desde su aprobación en marzo de 2015, sólo se ha emitido cinco sentencias con pena de prisión permanente revisable: David Oubel, por asesinar con una radial a sus dos hijas, Candela de 9 años y Amaia de 4 años; Sergio Díaz por asesinar a puñaladas al abuelo de su exnovia; Daniel Montaña, por arrojar a un bebé de 17 meses de su compañera e intentar matarla a ella; Marcos Miras, por asesinar a su hijo de once años; Patrick Nogueira por asesinar y descuartizar a Marcos, Janina y sus hijos María Carolina y David.*
- 5.- *Verdaderamente, España tiene un índice de homicidios y asesinatos que la sitúan entre los países más seguros del mundo, 308 durante el año 2017.*
- 6.- *Como hemos expuesto, la prisión permanente revisable se aplica solamente en casos verdaderamente excepcionales o en circunstancias de excepcional violencia, y los cometidos sobre mujeres y menores.*
- PRESENTAMOS para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Albal el siguiente acuerdo:*
- 1.- *Solicitamos a los grupos parlamentarios, nombrados anteriormente, que retiren los recursos de inconstitucionalidad de los artículos referidos con anterioridad.*
 - 2.- *Remitir copia de este acuerdo a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados."*

Visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2019.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por seis votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan), diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillen y Rodríguez Ramón), y una abstención (Sr. Tejedor Bernardino), acuerda:

Único.- *Denegar la moción presentada y dejar sin efecto la misma."*



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 30 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejala Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD3CDF0BE85DF5F162CC9AE1BB2F8CA6596D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



A propuesta del señor alcalde se acuerda alterar el orden de tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día y tratar en primer lugar el punto correspondiente al despacho extraordinario.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previas las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, se procede a la votación de la urgencia que resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y se acuerda la inclusión del siguiente asunto que no figura en el orden del día:

14.1.- Contrato de Promesa de Compraventa para la adquisición de la casa natalicia del Padre Carlos Ferris Vila.

Por la alcaldía se da cuenta a la Corporación de la firma del Contrato de Promesa de Compraventa para la adquisición por el Ayuntamiento de la casa natalicia del Padre Carlos Ferris Vila, hijo ilustre del municipio, situada en la calle Santa Ana nº 30 de esta localidad que tuvo lugar el pasado día 24 de enero de 2019 y que el importe pactado para la compraventa es de 273.000 euros.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por dieciséis votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillen, Ferrerons Delhom, Ferris Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez y Rodríguez Ramón), y un voto en contra (Sr. Tejedor Bernardino), acuerda:

Primero.- Aprobar el Contrato de Promesa de Compraventa firmado para la adquisición del inmueble sito en calle Santa Ana nº 30.

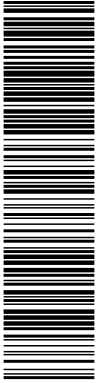
Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción de cuantos documentos resulten necesarios en la ejecución del acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

15.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 16/11/2018 HASTA EL DÍA 25/01/2019, AMBOS INCLUIDOS.

En el ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, desde la resolución número 2593, de 16 de noviembre hasta la número 3011, de 28 de diciembre de 2018, y de la resolución número 1, de 2 de enero de 2019 hasta la resolución número 216, del 25 de enero de 2019 que han sido facilitadas mediante copia en soporte informático.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 31/01/2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HBUXN-PEIHO-BGP5P Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 13:37:12 Página 31 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/03/2019 11:34 2.- Concejala Delegada Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de Ajuntament ALBAL en nombre de Alcalde.Firmado 15/03/2019 12:21	ESTADO FIRMADO 15/03/2019 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716616 HBUXN-PEIHO-BGP5P 1716AD2CDF0E86E5F62CC9AE1BB2F8CA6596D) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



31

Previa las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, el Pleno de la Corporación se da por enterado.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en el CD de audio anexo a la presente acta.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Rafael Darijo Escamilla

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen